



INSTRUCCIONES Y REQUISITOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA EL EJERCICIO DE LA NAVEGACIÓN O FLOTACIÓN EN LA CUENCA DEL GUADIANA

Las presentes instrucciones se mantendrán actualizadas y se podrán consultar en el dominio Web del Organismo de cuenca <http://www.chquadiana.es>, o bien contactando con el departamento encargado en:

Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ctra. Porzuna 6
13002 Ciudad Real
Teléfono: 926 27 49 42
Fax: 926 23 22 88
E mail: navegacion@chquadiana.es

¿Qué es una declaración responsable para el ejercicio de la navegación?

Se entiende por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la navegación en la cuenca del Guadiana, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad que motiva la declaración¹.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana de la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar².

Esta declaración responsable deberá presentarse en la Confederación Hidrográfica del Guadiana con un periodo mínimo de antelación de 15 días antes de iniciar su actividad para que pueda comprobarse su compatibilidad con los usos previstos para las aguas almacenadas, protegiendo su calidad y limitando el acceso a las zonas de derivación o desagüe.³

Acerca del declarante

El declarante es la persona física o jurídica que firma la declaración responsable. Queda bajo su responsabilidad el cumplimiento de los requisitos que vienen reflejados en su declaración y se compromete a mantener su cumplimiento durante el ejercicio de la actividad que motiva la declaración.

¿Cómo conseguir los modelos de declaración responsable?

Puede descargarse el modelo de declaración responsable en el dominio de la web del Organismo de cuenca (<http://www.chquadiana.es>) o bien en cualquiera de las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

¿Como rellenar la declaración responsable?

Se puede rellenar en el modelo descargado de la web. A continuación se pasa a describir los requisitos y forma de rellenar cada uno de los campos que compone la declaración responsable.

Las declaraciones responsables que no cumplan con todos los requisitos descritos serán denegadas y no permitirán el inicio de la actividad objeto de la declaración.

Lea atentamente cada uno de los campos que rellene para asegurarse que cumple en cada caso con los requisitos exigidos:

1. Datos del declarante:

Indique los datos de contacto del declarante que se responsabiliza del cumplimiento de los requisitos reflejados en su declaración.

Rellene estos campos con letras mayúsculas o caracteres de imprenta y fácilmente legible. Los campos señalados con asterisco (*) son de obligado cumplimiento.

En el caso de menores de edad serán los padres que ostenten la patria potestad los que deberán rellenar la Declaración Responsable.⁴

2. Datos de contacto a efectos de comunicación:

Rellene estos campos cuando los datos de contacto para el envío de información de la oficina de navegación al declarante no coinciden con los datos de contacto del declarante.

Cuando la información enviada por la Administración no encuentre destinatario, se denegará el ejercicio de la actividad declarada y se archivará el expediente correspondiente⁵.

3. Datos de la embarcación:

Indique las características técnicas de las embarcaciones declaradas y su matrícula asignada por la C.H.G.

Si no está matriculada se procederá simultáneamente a su asignación que le será convenientemente notificada (procedimiento sometido al abono de tasas). Para la obtención de la matrícula deberá aportar la fotocopia compulsada del D.N.I./ C.I.F / Pasaporte.

La matrícula es obligatoria para todo tipo de embarcaciones⁶. En el caso de medios de flotación tipo PATO no se requerirá matrícula.

4. Plazo declarado:

Indicar el periodo por el que desea desarrollar la actividad declarada. El periodo máximo declarado será de 12 meses. Se puede optar por 12 meses o indicar otro periodo en días naturales, para lo cual se indicará las fechas de inicio y finalización de la actividad.

5. Usuario y actividad

Esta información es necesaria para determinar los requisitos exigidos al declarante.

Tipo de usuario: indique el tipo de usuario para el que se va a utilizar la embarcación declarada. La embarcación se puede usar con fines empresariales o particulares.

Descripción de actividad: Describa el tipo de actividad previsto para la embarcación o medio de flotación.



En el caso de actividades en las que concurren circunstancias especiales de peligrosidad, intensidad, preferencia en el caso de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes será necesaria la obtención de la oportuna autorización.

6. Otras declaraciones:

A continuación se describirán las declaraciones contenidas en el dorso de la declaración responsable. El declarante deberá cumplir y se compromete a mantener estas declaraciones durante el plazo de ejercicio de la actividad descrita.

• Declaración del apartado 1:

Es obligatoria la previa limpieza y desinfección de todas las embarcaciones y medios de flotación que hayan sido utilizados en aguas distintas a las situadas en el ámbito de gestión de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, atendiendo al "protocolo de desinfección de embarcaciones para prevenir la entrada del mejillón cebra en la cuenca del Guadiana", que se adjunta como anexo 2 de esta declaración y que se encuentra publicado en la *Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre limitaciones a la navegación y flotación, deportiva o de recreo, en los ríos y embalses de la cuenca del Guadiana* (publicada en BOE nº 22 de 26 de enero de 2009).

La Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone de instalaciones al efecto para la limpieza de embarcaciones y motores, y para la recogida de residuos, que pueden ser utilizadas previa solicitud, indicando que se trata de la desinfección de embarcaciones para prevenir el mejillón cebra. No obstante, si por cualquier causa el Organismo de Cuenca no pudiera, o no fuera el encargado de prestar este servicio, correrá por cuenta de los declarantes la ejecución previa de estas medidas de prevención en lugares habilitados al efecto, debiendo presentar certificación acreditativa de su ejecución.

• Declaración del apartado 5, 6 y 7:

Se respetarán en todo caso las limitaciones y prohibiciones a la navegación contenidas en la *Resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre limitaciones a la navegación y flotación, deportiva o de recreo, en los ríos y embalses de la cuenca del Guadiana* (publicada en BOE nº 22 de 26 de enero de 2009) o aquellas resoluciones que se publiquen durante el periodo de vigencia de la declaración responsable que sustituyan a la anterior.

• Declaración del apartado 13,14,15 y 16:

La navegación de embarcaciones a motor o vela con eslora superior a 4 metros, o de cualquier embarcación propulsada por motor de potencia igual o superior a 5CV, requerirá estar amparada por un seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria cuyo ámbito y límites sean, al menos, los establecidos en el capítulo II del REAL DECRETO, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro para embarcaciones de recreo o deportivas.

He acabado de rellenar la declaración responsable... ¿cuándo puedo empezar a navegar?

Una vez que haya rellenado su declaración responsable:

1. El declarante deberá fechar y firmar la declaración.

2. Deberá presentar la declaración responsable en las siguientes direcciones:

BADAJOS	CIUDAD REAL	MÉRIDA	DON BENITO	MADRID
Sinforiano Madroñero,12 06011 Badajoz Telf.924 21 21 00 Fax 924 21 21 40	Ctra. Porzuna,6 13002 Ciudad Real Telf. 926 27 49 42 Fax. 926 23 22 88	Av. Reina Sofía 43 06800 Mérida Telf. 924 31 66 00 Fax. 924 33 09 70	Avda. de Badajoz s/n 06400 Don Benito Telf. 924 81 08 87 Fax. 924 80 00 08	López de Hoyos,155 4ª izqda 28002 Madrid Telf. 91 553 02 35 Fax. 91 554 65 39

En el caso de enviar la declaración responsable por correo postal deberá estar dirigida la oficina de navegación situada en las oficinas de Ciudad Real. También podrá optar por presentarlo en cualquiera de los registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la declaración responsable no se presente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana o se envíe por correo postal se le enviará copia de la misma debidamente registrada mediante correo certificado.

3. La declaración responsable deberá presentarse con un periodo mínimo de antelación de 15 días ante este Organismo de Cuenca⁷.

La oficina de navegación de la Confederación Hidrográfica del Guadiana tendrá entonces 15 días para comprobar la compatibilidad de la declaración responsable con la protección y los fines del dominio público hidráulico. No se podrá ejercer la navegación hasta una vez transcurrido este plazo, iniciándose el cómputo del mismo desde la fecha de registro en cualquier oficina de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

En caso de incompatibilidad, la Confederación Hidrográfica del Guadiana notificará al declarante anterior la imposibilidad de llevar a cabo esta actividad⁸.

Si la embarcación no estuviera matriculada, se procederá simultáneamente a la asignación y notificación de la matrícula (procedimiento sujeta al abono de tasas), para lo cual será necesario aportar la documentación que se ha especificado en estas instrucciones.

¹ Vease artículo 2 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

² Vease artículo 2 y 33 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

³ Vease artículo 33 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

⁴ Vease artículo 162 del Código Civil.

⁵ Vease SENTENCIA de 17 de noviembre de 2003 de la sala Tercera del Tribunal Supremo, para la que se fija la doctrina legal en relación con el artículo 58.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

⁶ Vease artículo 58 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el artículo 5 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo.

⁷ Vease artículo 55 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el artículo 5 del Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo.

⁸ Véase artículo 33 de la ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificaciones de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.



ANEXO 1

EMBALSES Y MODALIDADES PERMITIDAS

EMBALSE	FLOAT TUBE	REMOS Y VELA	MOTOR ELÉCTRICO	MOTOR EXPLOSIÓN
GASSET	NO	SI	NO	NO
EL VICARIO	SI	SI	SI	SI
PEÑARROYA	SI	SI	NO	NO
LA CABEZUELA	SI	SI	SI	NO
VEGA DEL JABALÓN	SI	SI	NO	NO
PTO.VALLEHERMOSO	SI	SI	NO	NO
TORRE DE ABRAHAM	SI	SI	SI	NO
CIJARA	SI	SI	SI	SI
ORELLANA	SI	SI	SI	SI
GARCÍA DE SOLA	SI	SI	SI	SI
LA SERENA	SI	SI	SI	SI
ZÚJAR	SI	SI	SI	SI
GARGÁLIGAS	SI	SI	NO	NO
CANCHO DEL FRESNO	SI	SI	NO	NO
ALANGE	SI	SI	SI	SI
LOS MOLINOS	SI	SI	SI	NO
BOQUERÓN	SI	SI	SI	NO
HORNO TEJERO	SI	SI	SI	NO
PROSERPINA	SI	SI	SI	NO
MONTIJO	SI	SI	NO	NO
VILLAR DEL REY	SI	SI	SI	NO
TENTUDÍA	SI	SI	SI	NO
PIEDRA AGUDA	NO	SI	NO	NO
BROVALES	SI	SI	NO	NO
VALUENGO	NO	SI	NO	NO
ZALAMEA	SI	SI	NO	NO
CUNCOS	SI	SI	NO	NO
RINCÓN DE BALLESTEROS	SI	SI	NO	NO
AZUD DE MÉRIDA	SI	SI	NO	NO
AZUD DE BADAJOZ	SI	SI	NO	NO
ALQUEVA (España)	NO	SI	SI	SI

ANEXO 2

PROTOCOLO DE DESINFECCIÓN DE EMBARCACIONES PARA PREVENIR LA ENTRADA DEL MEJILLÓN CEBRA (*Dreissena polymorpha*) EN LA CUENCA DEL GUADIANA

El mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) es una especie originaria de las aguas del mar Negro y Caspio. Debido a su carácter invasor y a los graves daños ambientales y económicos que puede producir, es necesario tomar medidas de carácter preventivo para evitar su entrada en la cuenca del Guadiana. En especial, en lo referente a la desinfección y limpieza de embarcaciones o materiales que puedan proceder de zonas ya infestadas, ya que esta especie tiene la posibilidad de desplazarse en estado larvario en las aguas que permanezcan en las embarcaciones, vehículos o remolques, e incluso en los aparejos de pesca u otros utensilios.

A. Embarcaciones con motor

A.1 Limpieza de los elementos exteriores de la embarcación, remolque y vehículo.

Deben limpiarse todos aquellas partes de la embarcación, remolque y vehículo que hayan estado en contacto con el agua, así como los recipientes o departamentos utilizados como viveros, para el almacenamiento de aguas residuales o aguas procedentes del río.

Se eliminará cualquier resto que haya podido adherirse al casco o al motor de la embarcación mediante agua caliente a presión. La temperatura mínima del agua de lavado debe ser de 60 °C y preferentemente debe tratarse de agua clorada.

El agua empleada en la limpieza de la embarcación no puede ir en ningún caso a cursos de agua o redes de alcantarillado, debe recogerse en depósitos o verterse directamente sobre terreno filtrante.

Se recomienda el uso de hidrolimpiadoras que reúnan las siguientes características:

- Presión: 160 bar mínimo.
- Temperatura de trabajo: 60 °C mínimo. Calentador instantáneo.
- Caudal: 600 - 1200 l/h
- Una manguera de suficiente longitud para alcanzar todas las partes a lavar con comodidad
- Alimentación: preferiblemente gasoil, para garantizar el funcionamiento en cualquier sitio sin necesidad de contar con toma eléctrica.

Si la desinfección en el lugar de entrada de la embarcación no fuera posible con un equipo móvil de limpieza y desinfección, deberá utilizarse la estación fija de desinfección más próxima.

Fumigar con solución desinfectante (se debe añadir 1 ml/l, es decir unas 20 gotas de lejía por cada litro de agua) las zonas de la embarcación menos accesibles.

A.2 Limpieza y renovación del circuito de refrigeración del motor

La limpieza debe hacerse con algún sistema que garantice la circulación de agua caliente (60°C) por el sistema de refrigeración del motor. Principalmente hay dos tipos:

- Sumergir el motor en un recipiente con agua caliente, para motores de pequeñas dimensiones.
- Hacer circular agua caliente a presión por el circuito de refrigeración, directamente, si es posible, o con la ayuda de piezas especiales que facilitan esta labor.

Al finalizar la navegación, renovar los circuitos de refrigeración de los motores con agua limpia. Para ello se recomienda una pequeña aceleración antes de parar el motor para elevar la velocidad de circulación del agua y temperatura del motor provocando así la muerte de las larvas. Posteriormente se extrae el motor del agua y se enjuaga con agua limpia.

B. Embarcaciones sin motor

Antes de meter la embarcación en un río, se asegurará que la barca o piragua está completamente seca y limpia, para evitar el traslado de larvas de mejillón y la introducción de adultos.

En el lugar donde se proceda a la desinfección, se procederá al vaciado del agua del interior de la piragua o barca. Si la piragua es insumergible, se debe vaciar también el interior del casco.

Se inspeccionará cuidadosamente la embarcación para eliminar cualquier resto que pueda aparecer adherido al casco.

Fumigar con solución desinfectante (se debe añadir 1 ml/l, es decir unas 20 gotas de lejía por cada litro de agua) las zonas de la embarcación menos accesibles.

C. Embarcaciones de vela

El proceso de desinfección y limpieza de las embarcaciones de vela será el mismo que el de las embarcaciones a remo, y si dispusiera de motor auxiliar éste se limpiará y renovará tal y como figura en el apartado A.2

D. Tablas de windsurf y float tubes.

Las tablas de surf, en sus distintas modalidades, o los medios de flotación diversos (float tubes, patos, catamaranes...) serán sometidos a desinfección y limpieza de forma análoga a las embarcaciones a remo.

DESINFECCIÓN DE EQUIPOS.

Para todos los supuestos anteriores, en los casos en que corresponda, se seguirán las siguientes recomendaciones:

- Se procederá al vaciado de restos de agua de lastre y viveros de la embarcación, depósitos, sentinas, así como de los equipos que hayan estado en contacto con el agua.
- Se deberá tener especial cuidado y atención con aquellas partes que puedan contener accidentalmente ejemplares de mejillón, como el dibujo de la suela de las botas, ganchos, tornillos, etc.
- Las artes de pesca (redes, nasas, etc.) deben ser desinfectadas, bien por inmersión o fumigación con solución desinfectante (se debe añadir 1 ml/l, es decir unas 20 gotas de lejía por cada litro de agua). Se debe tener especial cuidado de que las aguas de lavado no vuelvan al medio acuático, para evitar afecciones a otros organismos.
- El resto del equipo deportivo que haya estado en contacto con el agua (casco, palas de remo, salvavidas, etc.) debe ser desinfectado bien por remojo, inmersión o fumigación con una solución desinfectante (se debe añadir 1 ml/l, es decir unas 20 gotas de lejía por cada litro de agua). Se debe tener especial cuidado de que las aguas de lavado no vuelvan al medio acuático, para evitar afecciones a otros organismos.